



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2077

Armenia, 18 de Septiembre de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

655. Resolución 001290 del 04 de Septiembre de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 001290 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001290 DE 20 04 SEP 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

EL GOBERNADOR ASIGNATARIO DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que de igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.513.481, en calidad de representante legal de la **"LIGA QUINDIANA DE TRIATHLÓN"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó copia del Acta no. 002 de reunión del órgano de Administración del 06 de agosto de 2013, en la cual la tesorera **LUISA FERNANDA GUZMÁN MARÍN**, identificada con la cédula de a no. 1.097.396.454 y el secretario **JESUS DAVID LARA PUNTES**, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.094.890.861, presentan cada uno la renuncia a su cargo, los cuales se encontraban protocolizados mediante la resolución 609 del 24 de abril del año 2013 expedida por el Departamento del Quindío.

Con el fin de suplir las vacantes del órgano de administración, igualmente mediante el acta no. 002 basados en los estatutos de la liga específicamente en su artículo 41, se realizó la designación de los señores: **JUAN CARLOS DUQUE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 18.495.665 como **TESORERO**, portador de la tarjeta profesional no. 74070 de la junta central de contadores y el señor **JOHN ÁNGEL PIRABAN CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.773.244 como **SECRETARIO**.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **CARLOS JULIO VILLAMIL PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.513.481, en calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE TRIATHLÓN**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los nuevos miembros del órgano de administración será para completar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el parágrafo segundo del artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros del órgano de administración de la **LIGA QUINDIANA DE TRIATHLÓN**, a los señores:

JUAN CARLOS DUQUE ORTIZ
C.c. no. 18.495.665 de Armenia, Q.
Tesorero

JOHN ÁNGEL PIRABAN
c.c no. 9.773.244 de Manizales, C.
Secretario

001290

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la "LIGA QUINDIANA DE TRIATHLÓN", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el artículo 330 literal d del decreto 1222 de 1986, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

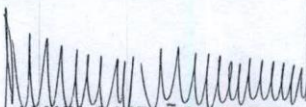
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

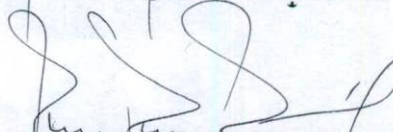
Dada en Armenia Quindío, a las

04 SEP 2013



JAMES CASTAÑO HERRERA

Gobernador Asignatario de Funciones



JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ

Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Santiago Morales Arcila

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Carrasco

